

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN SUOS DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1156/04

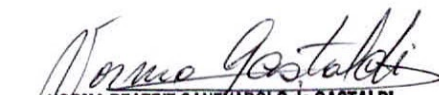
Art. 1°.- APRUÉBASE el convenio suscripto por el Sr. Intendente de la Localidad de General Deheza, Dn. Reinaldo J. Lizio con el resto de los Municipios enmarcados en el Plan de Desarrollo Regional "Corredor Agroalimentario de la Ruta 158", cuyo texto se agrega como Anexo I y forma parte de la presente Ordenanza, mediante el cual se formulará un Plan de Desarrollo Regional de acuerdo al Enfoque de Rehoboth, y la elaboración de propuestas de proyectos particulares que serán ejecutados por el conjunto de los Municipios de la región a parte de ella.

Art. 2°.- AUTIRCESE al D.E.M. a la erogación que corresponda a este, luego de distribuidos los costos del asesoramiento entre el conjunto de los Municipios participantes, a los fines de solventar los gastos que implique el desarrollo de los trabajos enmarcados en el convenio mencionado ut supra.

Art. 3°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante




NORMA BEATRIZ CANEVAROLO de GASTALDI
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los doce días del mes de agosto del año dos mil cuatro.-

MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA
- Departamento Ejecutivo Municipal-

DECRETO: N° 24/04 "A"

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Deheza, ha sancionado la Ordenanza N° 1156/04 de fecha 12 de agosto de 2004,

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49° inc.1°, de la Ley Orgánica Municipal N°8102,

POR ELLO:

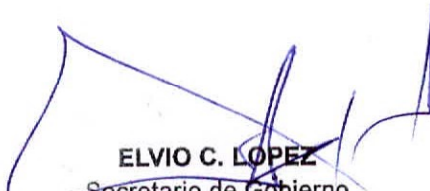
EL INTEDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ART. 1°. – PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1156/04 de fecha 12 de agosto de 2004.

ART. 2°. - Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 18 de agosto del 2004.


ELVIO C. LOPEZ
Secretario de Gobierno




REINALDO JOSE LIZIO
INTENDENTE MUNICIPAL